

DATOS CORREDOR	
NOMBRE CORREDOR	CORREDORES DE SEGUROS CRAM LTDA.
RUT CORREDOR	76660941-4
NOMBRE EJECUTIVO	CORREDORES DE SEGUROS CRAM LTDA

DATOS DEL ASEGURADO	
Nombre o Razón Social	BRAULIO JORGE SOTO CERDA
RUT	12.708.326-6
Email	mauricio@gptseguros.cl
Teléfono	941712629

MATERIA ASEGURADA	
Tipo de Vehículo	STATIONWAGON
Marca	GEELY
Modelo	COOLRAY
Año	2023
Uso	PARTICULAR
Estado	USADO
Uso específico	PARTICULAR

OPCIONES DE PRODUCTOS PAT 11 CUOTAS

Deducible / Cobertura	SOLUCION MOVIL 2.0	SOLUCION MOVIL ESTANDAR	SOLUCION MOVIL MAS 2.0
Sin Deducible	Neta: UF 14.88 Iva: UF 2,83 Valor cuota: \$ 63.712 Bruta pago cuotas: UF 18,04	Neta: UF 16.60 Iva: UF 3,15 Valor cuota: \$ 71.094 Bruta pago cuotas: UF 20,13	Neta: UF 15.58 Iva: UF 2,96 Valor cuota: \$ 66.820 Bruta pago cuotas: UF 18,92
Deducible 3 UF	Neta: UF 11.88 Iva: UF 2,26 Valor cuota: \$ 50.892 Bruta pago cuotas: UF 14,41	Neta: UF 13.24 Iva: UF 2,52 Valor cuota: \$ 56.720 Bruta pago cuotas: UF 16,06	Neta: UF 12.43 Iva: UF 2,36 Valor cuota: \$ 53.223 Bruta pago cuotas: UF 15,07
Deducible 5 UF	Neta: UF 10.76 Iva: UF 2,04 Valor cuota: \$ 46.230 Bruta pago cuotas: UF 13,09	Neta: UF 12.00 Iva: UF 2,28 Valor cuota: \$ 51.281 Bruta pago cuotas: UF 14,52	Neta: UF 11.26 Iva: UF 2,14 Valor cuota: \$ 48.173 Bruta pago cuotas: UF 13,64
Deducible 10 UF	Neta: UF 9.43 Iva: UF 1,79 Valor cuota: \$ 40.403 Bruta pago cuotas: UF 11,44	Neta: UF 10.50 Iva: UF 2,00 Valor cuota: \$ 45.065 Bruta pago cuotas: UF 12,76	Neta: UF 9.86 Iva: UF 1,87 Valor cuota: \$ 42.345 Bruta pago cuotas: UF 11,99
Deducible 15 UF	Neta: UF 8.43 Iva: UF 1,60 Valor cuota: \$ 36.130 Bruta pago cuotas: UF 10,23	Neta: UF 9.38 Iva: UF 1,78 Valor cuota: \$ 40.403 Bruta pago cuotas: UF 11,44	Neta: UF 8.81 Iva: UF 1,67 Valor cuota: \$ 37.684 Bruta pago cuotas: UF 10,67
Deducible 20 UF	Neta: UF 7.64 Iva: UF 1,45 Valor cuota: \$ 32.633 Bruta pago cuotas: UF 9,24	Neta: UF 8.51 Iva: UF 1,62 Valor cuota: \$ 36.518 Bruta pago cuotas: UF 10,34	Neta: UF 8.00 Iva: UF 1,52 Valor cuota: \$ 34.187 Bruta pago cuotas: UF 9,68

Valor referencial a la UF del día \$ 38.849,06 Fecha de Cotizacion 22-03-2025 19:43:00 Vigencia de Cotizacion 30 Dias

COBERTURAS OPCIONALES

Descripcion	SOLUCION MOVIL 2.0	SOLUCION MOVIL ESTANDAR	SOLUCION MOVIL MAS 2.0
Vehículo de reemplazo 15 días			
Vehículo de reemplazo 60 días			
Vehículo de reemplazo 30 días			
Vehículo de reemplazo 45 días			
UF 2000 Responsabilidad Civil en Exceso (POL 1 2013 0214)			
UF 3000 Responsabilidad Civil en Exceso (POL 1 2013 0214)			
UF 1000 Responsabilidad Civil en Exceso POL 1 2013 0214			
Robo Contenido POL 1 2013 0562			
Daños materiales en el extranjero CAD 1 2013 0343			
Exclusividad de Taller(Cond. Particular)			
Asignación de Taller(Cond. Particular)			

COBERTURAS BASE

Descripcion	SOLUCION MOVIL 2.0	SOLUCION MOVIL ESTANDAR	SOLUCION MOVIL MAS 2.0
Daños Materiales (POL 1 2016 0325)			
Robo, hurto o uso no autorizado (POL 1 2016 0325)			
Robo de Accesorios (CAD 1 2016 0326)	10% Del Valor Comercial con Máximo de UF 40	10% Del Valor Comercial con Máximo de UF 40	10% Del Valor Comercial con Máximo de UF 40
Responsabilidad Civil Daño Emergente(POL 1 2016 0325)	UF 500 Independiente	UF 300 Independiente	UF 1.000 Independiente
Responsabilidad Civil Daño Moral (POL 1 2016 0325)	UF 500 Independiente	UF 300 Independiente	UF 1.000 Independiente
Responsabilidad Civil Lucro Cesante (POL 1 2016 0325)	UF 500 Independiente	UF 300 Independiente	UF 1.000 Independiente
Huelga y Terrorismo (CAD 1 2016 0327)			
Actos Maliciosos (CAD 1 2016 0328)			
Riesgos de la Naturaleza (CAD 1 2016 0329)			
Granizo (CAD 1 2016 0330)			
Daños Materiales por Sismo (CAD 1 2016 0331)			
Indemnización 0 KM	Hasta 12 Meses	Hasta 12 Meses	Hasta 24 Meses
Asistencia al Vehículo (POL 1 2014 0303)			
RC Por La Carga (CAD 1 2016 0333)	Monto Incluido en Cobertura de Responsabilidad Civil	Monto Incluido en Cobertura de Responsabilidad Civil	Monto Incluido en Cobertura de Responsabilidad Civil
Daños Materiales Por Propia Carga(CAD 1 2016 0332)			
Daños Materiales por conductor dependiente (CAD 1 2016 0336)			
Daños A Terceros Por Conductor Dependiente	Monto Incluido en Cobertura de Responsabilidad Civil	Monto Incluido en Cobertura de Responsabilidad Civil	Monto Incluido en Cobertura de Responsabilidad Civil
Muerte Accidental Plan A (POL 3 2013 0366)	UF 100 por Persona con Límite de UF 500	UF 100 por Persona con Límite de UF 500	UF 100 por Persona con Límite de UF 500
Incapacidad Total Plan B (POL 3 2013 0366)	UF 100 por Persona con Límite de UF 500	UF 100 por Persona con Límite de UF 500	UF 100 por Persona con Límite de UF 500

Descripcion	SOLUCION MOVIL 2.0	SOLUCION MOVIL ESTANDAR	SOLUCION MOVIL MAS 2.0
Defensa Penal y Constitución De Fianzas (CAD 1 2016 0335)	UF 150	UF 150	UF 150
Pérdida Total			
Deducible Inteligente (Cond. Particular)	Aplica para deducible UF 3 y UF 5	Aplica para deducible UF 3 y UF 5	Aplica para deducible UF 3 y UF 5

DETALLE COBERTURA DE ASISTENCIA

Descripción	SOLUCION MOVIL 2.0	SOLUCION MOVIL ESTANDAR	SOLUCION MOVIL MAS 2.0
Remolque O Transporte Por Avería O Accidente Del Vehículo	UF 12	UF 10	UF 12
Servicio De Reparación In Situ	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
transporte, Deposito o custodia del vehículo reparado o recuperado (Sólo En Chile)	UF 10	UF 4	UF 10
Servicio De Conductor Profesional	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
Localización Y Envío De Piezas De Recambio	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
Estancia Y Desplazamiento De Los Clientes Por Inmovilización Del Vehículo	UF 3/DIA; MAXIMO UF 9	UF 2/DIA; MAXIMO UF 4	UF 3/DIA; MAXIMO UF 9
Estancia Y Desplazamiento De Los Clientes Por Robo Del Vehículo	UF 3/DIA; MAXIMO UF 9	UF 2/DIA; MAXIMO UF 4	UF 3/DIA; MAXIMO UF 9
Transmisión De Mensajes Urgentes	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
Transporte De Acompañantes En Caso De Accidente De Tránsito Del Vehículo	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
Transporte Sanitario En Caso De Lesiones Por Accidente De Tránsito Del Vehículo	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
Transporte O Repatriación Del Beneficiario Fallecido Y Los Demás Acompañantes	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
Reembolso De Gastos Médicos (Por Accidente O Enfermedades En Trayecto)	ACC UF40 / ENF UF 20 (En Exceso SOAP, Isapre U Otros		Por Enfermedad Hasta UF 20, Con Tope Anual De UF 40. Por Accidente En Viaje Hasta UF 40 Por Viaje, Con Tope Anual De UF 80.
Defensa Jurídica			Hasta Uf 12 Por Beneficiario Y Por Viaje.
Orientación Médica Telefónica Las 24 Horas Del Día	Ilimitado		Ilimitado

COTIZACION

Descripción	SOLUCION MOVIL 2.0	SOLUCION MOVIL ESTANDAR	SOLUCION MOVIL MAS 2.0
Asistencia Legal En Gestiones De Excarcelación	UF 12	UF 6	
Anticipo De Fianzas	UF 6	UF 3	Hasta UF 6 Por Evento
Representación Y Tramitación En Infracciones En El JPL	Ilimitado		Ilimitado
Asesoría Y Tramitación De Documentación Por Compraventa De Vehículos	Ilimitado		Ilimitado
Tramitación De Documentación Ante El Registro Civil	Ilimitado		Ilimitado
Tramitación De Documentación En Las Direcciones Del Tránsito	Ilimitado		Ilimitado
Conductor Profesional Para Revisión Técnica	1 Evento Al Año; Costo Del Traslado Incluido; No Incluye El Costo De Revisión Técnica		Máximo 1 Evento Por Año
Conductor De Reemplazo	5 Eventos Al Año; Con Copago \$6.000 Con IVA Por Evento		Máximo 5 Eventos Al Año
Conducción A La Mantención	Evento Al Año Con Copago \$6.000 Con IVA Por Evento; Vehículo De Reemplazo Máximo 3 Días Hábiles Corridos Con Un Copago Diario De \$4.000 Con IV		Máximo 1 Evento Por Año
Servicio Complementario (Sólo En Chile)			Maximo 3 Dias
Servicio de revisión mecánica pre-viaje a domicilio (Sólo En Chile)	2 Eventos Al Año; Con Copago \$10.000 Con IVA Por Evento		Máximo 2 Eventos Al Año.

DEDUCIBLE INTELIGENTE

El deducible establecido para la cobertura de Daños Materiales no se aplicará cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable de acuerdo a las siguientes condiciones:

1) El tercero se entenderá definitivamente culpable si asume su culpabilidad en la ocurrencia del siniestro en el parte y/o constancia policial o declaración jurada simple. Tal hecho puede ser declarado en conjunto con el conductor del bien asegurado, o individualmente por el tercero.

2) El tercero se entenderá claramente identificado, cuando se disponga de la totalidad de los siguientes datos:

- Datos del conductor del vehículo: nombre completo, número de cédula de identidad, dirección y el teléfono. Debe incluirse una copia física o digital de la cédula de identidad.

- Datos del vehículo tercero: placa patente, marca y color. Si dicho vehículo estuviere asegurado, entregar el nombre de la compañía que cubra el riesgo.

La información señalada debe ser entregada a la Compañía por el asegurado, contratante, corredor o denunciante al momento del denuncia de siniestro.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN CERO KILÓMETRO 12 meses

En caso de decretarse la Pérdida Total, sea por Robo del vehículo asegurado o por destrucción de la materia asegurada, según se define en las Condiciones Generales de la Póliza, la Compañía podrá, a su elección, indemnizar al asegurado o beneficiario designado en la póliza, en dinero o mediante la reposición de un vehículo 0Km de igual valor al de un vehículo de la misma marca, modelo y versión cero kilómetro del vehículo asegurado, sin aplicar depreciación por uso.

Requisitos para la aplicación de esta cláusula:

1. El vehículo asegurado debe tener menos de 12 meses de antigüedad, contados desde la fecha de factura de compra del vehículo asegurado.
2. Debe tratarse de un vehículo nuevo adquirido por el asegurado mediante una primera compra.
3. Que el vehículo asegurado no se haya adquirido haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros
4. Que el asegurado exhiba la factura de compra del vehículo asegurado

En caso de que no exista el mismo vehículo en plaza para su reposición 0Km, o en caso de que la reposición 0Km del vehículo signifique una obligación más onerosa para la Compañía - de acuerdo al límite o monto asegurado establecido más abajo-, ésta (la compañía) podrá a su elección:

1. Indemnizar en dinero el valor de compra del vehículo asegurado al momento del siniestro, en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.
2. Indemnizar en especie, mediante la entrega de un vehículo de valor equivalente al asegurado.

Se entenderá por **vehículo de valor equivalente**, aquel que tenga el mismo equipamiento y cilindrada del vehículo siniestrado, **de conformidad a la factura de compra del vehículo asegurado** en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.

Con todo, el valor del vehículo de reposición o de la indemnización en dinero, en su caso, **no podrá superar el valor de la factura de compra de la materia asegurada**, en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN CERO KILÓMETRO 24 meses

En caso de decretarse la Pérdida Total, sea por Robo del vehículo asegurado o por destrucción de la materia asegurada, según se define en las Condiciones Generales de la Póliza, la Compañía podrá, a su elección, indemnizar al asegurado o beneficiario designado en la póliza, en dinero o mediante la reposición de un vehículo 0Km de igual valor al de un vehículo de la misma marca, modelo y versión cero kilómetro del vehículo asegurado, sin aplicar depreciación por uso.

Requisitos para la aplicación de esta cláusula:

1. El vehículo asegurado debe tener menos de 24 meses de antigüedad, contados desde la fecha de factura de compra del vehículo asegurado.
2. Debe tratarse de un vehículo nuevo adquirido por el asegurado mediante una primera compra.
3. Que el vehículo asegurado no se haya adquirido haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros
3. Que el asegurado exhiba la factura de compra del vehículo asegurado

En caso de que no exista el mismo vehículo en plaza para su reposición 0Km, o en caso de que la reposición 0Km del vehículo signifique una obligación más onerosa para la Compañía - de acuerdo al límite o monto asegurado establecido más abajo-, ésta (la compañía) podrá a su elección:

1. Indemnizar en dinero el valor de compra del vehículo asegurado al momento del siniestro, en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.
2. Indemnizar en especie, mediante la entrega de un vehículo de valor equivalente al asegurado.

Se entenderá por **vehículo de valor equivalente**, aquel que tenga el mismo equipamiento y cilindrada del vehículo siniestrado, **de conformidad a la factura de compra del vehículo asegurado** en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.

Con todo, el valor del vehículo de reposición o de la indemnización en dinero, en su caso, **no podrá superar el valor de la factura de compra de la materia asegurada**, en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra

CLÁUSULA ASIGNACIÓN DE TALLER

En caso de que el vehículo sea reparado, para vehículos de hasta 3 años de antigüedad y/o que cuenten con garantía vigente y con el plan de mantenimiento al día de acuerdo al kilometraje especificado por el fabricante del vehículo, se asignará preferentemente a un taller representante de la marca del vehículo asegurado, que se encuentre donde físicamente esté el vehículo. En caso de que el taller representante de la marca no exista donde se encuentra físicamente el vehículo o no cumpla con los criterios de calidad de servicio establecidos por la Compañía, ésta última podrá asignar la reparación a un taller multimarca, que cumpla características técnicas similares.

Para vehículos de más de 3 años de antigüedad se asignará un taller de la red de proveedores vigentes, que cumpla con los criterios de calidad de servicio establecidos por la Compañía.

En cualquier caso, la reparación efectuada al vehículo asegurado se garantizará por un período de 2 años, garantía que se extiende a desperfectos y/o daños que se originen exclusiva y directa con la reparación

• **CLÁUSULA ASIGNACIÓN DE TALLER ESPECIALISTA**

La Compañía podrá asignar preferentemente a un Taller Especialista, la reparación de los siguientes daños: daño de parabrisas, daño en ruedas de repuestos o llantas, daño chapas de puerta, daño en un repuesto o abolladura leve.

COBERTURA DE VEHÍCULOS INTERNADOS AL AMPARO DE FRANQUICIAS ADUANERAS

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula, la presente póliza se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto empero a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto:

1. - El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva, contrato de compraventa del vehículo debidamente acreditar el pago del impuesto respectivo, firmado por el vendedor y el comprador y autorizado ante Notario, o la Solicitud de Registro de Factura, expendida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.
2. - En caso de pérdida total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo. La depreciación para los vehículos nuevos es de un 15% para el primer año o la proporción que corresponda y un 10% anual para los años siguientes.
3. - Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca constituida en el país.
4. - En caso que la Compañía opte por indemnizar en dinero la pérdida total del vehículo asegurado, el pago de la indemnización procederá sólo una vez que el asegurado acredite haber cancelado todas las sumas que sea necesario enterar a cualquier organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la Compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general.

COBERTURAS AFECTAS A DEDUCIBLES

PARA PLANES CON DEDUCIBLE DE UF 0

EN LAS SIGUIENTES COBERTURAS REGISTRARÁ DEDUCIBLE OBLIGATORIO DE UF 2,5

Cobertura	Código CMF
Robo Accesorios	CAD 1 2013 0335
Daños materiales a consecuencia de Actos Maliciosos	CAD 1 2013 0337

**PARA PLANES CON DEDUCIBLE VOLUNTARIO
LAS SIGUIENTES COBERTURAS ESTARÁN AFECTAS AL DEDUCIBLE VOLUNTARIO
CONTRATADO:**

Cobertura	Código CMF
Daños Materiales	POL 1 2013 0214
Robo, hurto o uso no autorizado	POL 1 2013 0214
Robo Accesorios	CAD 1 2013 0335
Daños materiales a consecuencia de Huelga y Terrorismo	CAD 1 2013 0336
Daños materiales a consecuencia de Actos Maliciosos	CAD 1 2013 0337
Daños materiales a consecuencia de Riesgos de la Naturaleza	CAD 1 2013 0338
Daños materiales a consecuencia de Granizo	CAD 1 2013 0339
Daños materiales a consecuencia de Sismo	CAD 1 2013 0340

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

Bci Seguros se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Bci Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.